



TEPIC, NAYARIT; TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. –

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de ocho de noviembre del año en curso, notificado vía Sistema Infomex el veintiséis de noviembre en curso, transcurrió del veintisiete al veintinueve de noviembre en curso. Conste.-

TEPIC, NAYARIT; TREINTA DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO. –

Se tiene por recibido vía Sistema Infomex el veintiocho de noviembre en curso y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en el recurso de revisión **C/102/2018**, manifestaciones del sujeto obligado, en las que se le tienen por hechas los que refiere para los efectos legales que haga lugar.

Ahora bien, vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión **C/102/2018**, y con ello que se requirió a Frank Espericueta Huizar, recurrente, para que expresara lo que a su interés legal conviniera, sin que realizar manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante acuerdo que antecede, por tanto, se sobresee el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el sujeto obligado modifico su determinación al poner a disposición y entregar la información solicitada, atendiendo con ello los motivos de inconformidad expuestos por el recurrente.

NOTIFÍQUESE.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ángel Eduardo Rosales Ramos, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.